



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Barranca, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20142701597, con domicilio en Av. Jr. Zavala N° 500, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Provincial sr. Ricardo Zender Sánchez, identificado con DNI N° 07830443 y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, en adelante LA UNIVERSIDAD con RUC N° 20542068281, con domicilio legal en la Av. Toribio de Luzuriaga N 376, Mz. J, Urb. La Florida, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima – Perú, debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Inés Miriam Gárate Camacho, identificada con DNI N° 07242688, designada y nombrada como tal mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en tal sentido, LA MUNICIPALIDAD tiene interés en fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.



1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA es una institución creada mediante Ley 29553, el 06 de julio del 2010, es una Institución de Derecho Público Interno, con autonomía académica, normativa, económica y administrativa dentro de la Ley, Se rige por la Ley Universitaria N° 30220.



La universidad es una institución pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación, difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto, representada legalmente por la Presidenta de la Comisión Organizadora.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N. 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.









- Ley N 29553., Ley de Creación de la UNAB
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Viceministerial N. 046-2016-MINEDU.
- Estatuto y Reglamento de la UNAB
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL:



Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población promoviendo así el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Barranca.



- a. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los funcionarios y servidores de ambas instituciones, a través de la realización de seminarios, conferencias y diplomados, dirigido a la mejora continua de los procesos en los servicios otorgados a la población.
- Realizar cursos de extensión universitaria y proyección social, dirigidos a estudiantes de pre – grado, personal administrativo municipal y miembros de la comunidad que deseen potenciar sus capacidades.
- c. Fomentar y participar en comisiones, eventos y campañas de Gestión Ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.



CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES.



El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá según la normatividad vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se definan las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio constituye el marco para suscribir Convenios Específicos, cuyos intervinientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas instituciones.

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD** deberán estar autorizados por el Consejo Municipal, sustentados con sus respectivos expedientes técnicos, detallando presupuesto y cronograma, además documentos pertinentes para cada oportunidad.

En el caso de **LA UNIVERSIDAD**, los convenios específicos deberán estar autorizados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.



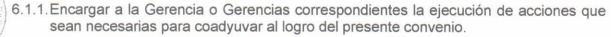
Dichos convenios estarán vinculados a las diferentes especialidades que ofrezca LA UNIVERSIDAD, involucrándose en los mismos las respectivas Facultades, Oficinas u otras dependencias de la Institución.





CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete:







6.1.4. Facilitar la participación de sus profesionales para la realización de eventos académicos, en temas de interés local, nacional e internacional.

6.1.5. Participar en comisiones, eventos y campañas de Gestión Ambiental, organizados por LA UNIVERSIDAD dentro de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

6.1.6. Facilitar el desarrollo de actividades de investigación, responsabilidad social proyección social y extensión universitaria.

6.1.7. Otorgar certificación y/o de actividades que realicen ambas instituciones en manera conjunta.

6.1.8. Facilitar el acceso a la información para trabajos de investigación, previa acreditación de LA UNIVERSIDAD.

A UNIVERSIDAD, se compromete:

6.2.1.Facilitar la participación de los docentes y administrativos, en los eventos de capacitación que se desarrollen.

6.2.2. Promover el desarrollo de cursos de responsabilidad social proyección social y extensión universitaria.

6.2.3. Acceder a sus instalaciones para diferentes eventos protocolares cívicos patrióticos y de charlas técnicas.

6.2.4. Participar en diferentes comisiones, eventos y campañas de Gestión Ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por LA UNIVERSIDAD: La Presidenta de la Comisión Organizadora o quien esta designe.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente Municipal o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

La celebración del presente convenio marco no genera gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción. En caso que la ejecución de los convenios específicos y las actividades programadas en el Plan de Trabajo impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada

















uno de los casos, considerando la normatividad y la disponibilidad presupuestal de cada institución, sometiéndolos previamente; a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere del presente convenio.



Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio que se gesten, constituyen propiedad intelectual de las partes y/o común de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por el titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendarios, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convenientes que, en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de una duración de 04 años, (..../01/2020 al/01/2024), contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad, siendo la vigencia de los programas y/o acciones conjuntas que se deríven del mismo, las que se fijarán en el convenio específico.

Ricardo R Zender Sanchez

RICARDO ZENDER SANCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BARRANCA

Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA